## SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

## ACTA No. 035

| | |
|---|---|
| **Fecha** | 20/06/2024 |
| **Hora** | 4:30 P.m. |
| **Lugar** | Microsoft teams |

**MIEMBROS:**

| Nombre | Cargo |
|---|---|
| Ofelia Elcy Velásquez Hernández | Secretaria de Suministros y Servicios. |
| Gabriel Ignacio Nanclares Quintero | Subsecretario Cadena de Suministros - Secretaria de Suministros y Servicios |
| León David Quintero Restrepo. | Director de Abastecimiento - Secretaría de Suministros y Servicios. |
| María Alejandra Peláez López | Profesional Universitaria – Secretaría General. |

**INVITADO(S) PERMANENTE(S):**

| Nombre | Cargo |
|---|---|
| Luis Fernando González Arango | Profesional Especializado – Gerencia de Auditoría Interna |

**ASISTENTES:**

| Nombre | Cargo |
|---|---|
| Ofelia Elcy Velásquez Hernández | Secretaria de Suministros y Servicios. |
| Gabriel Ignacio Nanclares Quintero | Subsecretario Cadena de Suministros - Secretaria de Suministros y Servicios |
| León David Quintero Restrepo. | Director de Abastecimiento - Secretaría de Suministros y Servicios. |
| María Alejandra Peláez López | Profesional Universitaria – Secretaría General. |
| Sebastián Gómez Villegas | Profesional Universitaria – Secretaria de Suministros y Servicios |
| Julián David Palacios Cadena | Profesional Universitaria – Secretaria de Salud |

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Solicitudes para iniciar procesos contractuales. 1
2. Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios 0
3. Solicitudes para adjudicar procesos contractuales. 0
4. Proposiciones y varios. 0

Nota: El orden del día se podrá modificar de acuerdo a las necesidades de comité interno

**DESARROLLO DEL TEMARIO:**

De conformidad con la Resolución 2021060002506 del 09 de febrero de 2021 se conformó el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios para analizar, orientar y recomendar los siguientes procesos contractuales:

El Comité Interno de Contratación se desarrolló a través de la plataforma TEAM's, hacen parte integral del acta las grabaciones que de la plataforma se desprendieron.

**1. Solicitudes para iniciar procesos contractuales**

**1.1. Dependencia:** Secretaría de Suministros y Servicios – Dirección de Abastecimiento
**Solicitud para:** Iniciar proceso contractual.

| | |
|---|---|
| **Objeto** | SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA |
| **Presupuesto Oficial** | Seiscientos millones de pesos M/L. ($600.000.000) IVA Incluido |
| **Número y valor de CDP o VF** | • BANCO DE PROYECTOS: No aplica, el recurso es de funcionamiento.<br>• RUBRO PRESUPUESTAL: 2-1-2-02-02-008/100A/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Servicios prestados a las empresas y servicios de producción<br>• CDP: 3700014046 – Fecha: 20.06.2024 - Valor $600.000.000 |

| | |
|---|---|
| | • VIGENCIA FUTURA: N/A |
| **Certificado de Registro de Programas y Proyectos** | N/A |
| **Plazo** | Cuatro (4) meses y 13 días, contados a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso sin superar el 13 de diciembre de 2024 (inclusive), o antes en caso de agotarse el presupuesto disponible en razón de la necesidad del servicio |
| **Expone** | Julián David Palacios Cadena |
| **Miembros del CAE** | María Alejandra Peláez López – Rol Logístico<br>Sebastián Gómez Villegas – Rol Jurídico<br>Julián David Palacios Cadena – Rol Técnico |
| **Directivo del Área Responsable del Proyecto** | León David Quintero Restrepo<br>Director de abastecimiento |
| **Documentos aportados** | • Resolución CAE<br>• CDP<br>• Estudios Previos<br>• Cotizaciones<br>• Matriz de Riesgo |

**Observaciones:**

El Departamento de Antioquia propende por el afianzamiento institucional y la correcta consecución de los fines y propósitos legales y constitucionales que le han sido encomendados, realizando las gestiones que permitan el desarrollo de la comunidad antioqueña. Para ello, en ejercicio de las funciones misionales que cumple de conformidad en lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la legislación colombiana, y especialmente la Ordenanza 12 de 2008 y el Decreto Departamental 2575 de 2008, es requerido por sus funcionarios periódicamente efectuar diferentes desplazamientos a otros Municipios, Departamentos, e incluso fuera del país.

El nivel directivo, liderado por el Señor Gobernador, en función y representación de la entidad, requieren particularmente de un medio de transporte que les permita tener accesibilidad y realizar desplazamientos rápidos y oportunos, pero además que garantice su seguridad personal para el cumplimiento de la gestión administrativa Departamental y Nacional. Así mismo, se requiere para la presencia y oferta institucional en los diferentes territorios del Departamento y la nación, con la ejecución de planes, programas y proyectos; lo anterior, sin desconocer la actual situación de orden público que viene afectando los diferentes municipios del Departamento, requiriendo la presencia inmediata por parte de la institucionalidad departamental y de su máxima autoridad.

Esta necesidad sumada además a las diferentes condiciones topográficas y meteorológicas diversas que tiene el Departamento de Antioquia, hacen que gran parte del territorio tenga condiciones de accesibilidad complejas para la eficiente, oportuna y segura presencia institucional en cumplimento de las funciones del Estado; en virtud de lo anterior se justifica ampliamente la alternativa del transporte aéreo como el medio adecuado para satisfacer esta necesidad, teniendo en cuenta además los beneficios a nivel de costos, productividad, eficiencia, seguridad y oportunidad, enmarcados en una excelente cultura operacional aeronáutica de carácter integral.

El Departamento es propietario de aeronaves y en tal carácter, operador de las mismas, cuenta con un Helicóptero Bell 412 adscrito al Despacho del Gobernador, un Helicóptero Bell 407 y un Avión Cessna 208B adscritos a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia lo que le ha permitido responder de manera oportuna, segura, eficiente y eficaz, haciendo presencia institucional en los diferentes territorios del Departamento y la nación, con la ejecución de planes, programas y proyectos, a través de actividades de las diferentes secretarias y especialmente en temas de salud, apoyo a las urgencias, emergencias y desastres, actividades de gestión del riesgo, atención humanitaria, y gestión administrativa departamental y nacional. De esta manera, son una herramienta logística de transporte aéreo de gran importancia, sobre todo en términos de oportunidad y seguridad en el desarrollo de las acciones a cargo del Departamento.

El Departamento de Antioquia de acuerdo a las normas aeronáuticas está clasificado como aviación civil del estado, y por lo tanto tiene la responsabilidad por la aeronavegabilidad de sus aeronaves y asume la obligación de dar estricto cumplimiento a las exigencias que se establecen en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RACs), expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y demás manuales y procedimientos establecidos por el Departamento, buscando mantener las condiciones de aeronavegabilidad con altos estándares de calidad. Para ello y poder garantizar la operación correcta y segura, requiere de personal idóneo, compuesto tanto como por personal operativo especializado, como por tripulaciones y personal técnico, entrenados, chequeados y certificados por la Aeronáutica Civil; además de ceñirse a los manuales del fabricante y las normas aeronáuticas de naturaleza especial.

En virtud de lo anterior es importante considerar que existen condiciones particulares que se deben prever de manera integral como son: La atención a los estándares y tareas de Mantenimiento, Disponibilidad de tripulaciones, por ejemplo: la atención a los estándares de mantenimiento, trabajos de mantenimiento habitual o de línea, que implican generalmente que la aeronave

deba permanecer en tierra por períodos cortos, sin embargo, excepcionalmente si se encuentran daños y/o afectaciones severas o trabajos de mantenimiento mayores por cumplimiento de horas o calendario, la permanencia en tierra puede aumentar. En el asunto de la disponibilidad de tripulaciones y atendiendo los reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), especialmente el No. 4 "NORMAS DE AERONAVEGABILIDAD Y OPERACIÓN DE AERONAVES - CAPITULO XXII - OPERACIÓN DE HELICÓPTEROS" y 4.22. DISPOSICIONES GENERALES y DECRETO 2742 DE 2009 (julio 24) lo cual habla sobre las asignaciones y limitaciones en el tiempo de vuelo; y demás condiciones que pueden ocasionar que las aeronaves no se encuentren disponibles para operación en condiciones especiales que requieran de este servicio, falta que puede conllevar a la cancelación o retraso de la agenda del Gobierno Departamental, para hacer presencia en todo el territorio del Departamento o donde se requiera. De aquí se desprende un factor importante en términos de seguridad operacional y a la planificación como principio fundamental, la programación de tripulaciones y los periodos descritos de mantenimiento, entre otros.

Esta situación evidencia la necesidad de contar con un servicio de transporte helicoportado de respaldo para cuando los helicópteros propios no puedan volar por circunstancias de fuerza mayor o de otra naturaleza, para evitar la pérdida de oportunidad, eficacia y hasta la paralización de las gestiones propias de la administración departamental; o además para poder prestar un servicio adicional y complementario cuando la capacidad operativa del Bell 412 y Bell 407 se supere por la necesidad del servicio.

Un punto importante en este análisis es que la participación de empresas que se encuentren por fuera de la ciudad de Medellín genera un sobrecosto en el servicio por el desplazamiento de la aeronave para prestar el servicio hasta la ciudad base (costos de ferry - traslado), sumando a esto un riesgo de oportunidad en el servicio teniendo en cuenta factores de la naturaleza, entre otros, que pueden variar de una ciudad a otra, imposibilitando el traslado de la aeronave e impidiendo la prestación del servicio de manera oportuna. Por lo tanto, el servicio requerido debe contratarse con empresas que puedan contar con operación en la ciudad de Medellín, y que esta disponibilidad de operación desde Medellín no implique ni resulte en mayores costos ni falta de disponibilidad para el Departamento, teniendo en cuenta que de manera general será el lugar principal donde se encuentra el personal que requiere la prestación del servicio y por ende debe ser el punto de partida y llegada de la(s) aeronave(s). Además, es importante que cuente con la capacidad instalada para cubrir los viajes requeridos, teniendo en cuenta las necesidades mencionadas respecto al transporte aéreo y capacidad, pero a requerimiento y pagando solo por vuelo efectivamente realizado.

El Departamento de Antioquia no debe asumir ningún sobrecosto en que pueda incurrir el contratista seleccionado, debido o derivado del traslado de la aeronave para poder prestar los servicios para los que fue requerido en la ciudad base (Medellín), de donde se opera de manera general. En caso excepcional, si el servicio fuese requerido partiendo o llegando desde o hacia otro punto diferente a Medellín, las horas utilizadas para este traslado de la aeronave harían parte del servicio prestado en este evento excepcional, siendo consideradas como parte del requerimiento. Si el contratista tiene una aeronave disponible más cercana (que la base de Medellín) para atender el evento excepcional. En todo caso se debe determinar el valor propuesto para el valor de la hora ferry (de traslado) en el caso eventual que fuese requerido.

Gran parte de las flotas de aeronaves que poseen los posibles oferentes para estos servicios, se operan con solo un tripulante en cabina, por sus características de peso y tamaño. Tanto las regulaciones como el manual de estas aeronaves permiten esta operación de manera normal, y así es operado en el mercado de aviación, especialmente la privada, en gran parte del mundo. Se debe tener en cuenta que, durante la operación, existen condiciones que imponen mayores cargas a solo un tripulante, lo que puede incidir en la cadena del error para un incidente, o que surja una incapacidad durante el vuelo que impida al tripulante cumplir con sus deberes. Además, es importante considerar que no existen políticas definidas respecto al acceso a personal no entrenado, calificado y/o habilitado en la cabina, lo que podría en algún momento, en vez de mitigar, aumentar o generar mayores riesgos durante la operación. Por lo tanto, en consideración a los personajes que pueden llegar a utilizar este servicio, sobre todo considerando que sería dado el caso que no estuviera en capacidad el Bell 412 del Despacho el cual opera en condición de doble-comando (dos tripulantes); si el personaje transportado lo requiere así por su condición y posición, por solicitud del Departamento de acuerdo al requerimiento, el proponente deberá disponer de un segundo tripulante que acompañe el vuelo en la cabina de mando, lo que permite en las operaciones aéreas aumentar los niveles de seguridad al distribuir las cargas operacionales, sobre todo las de vuelo, duplicando el monitoreo sobre la operación y navegación, generando mayor capacidad y experiencia presente en la operación.

**Desarrollo del Comité Interno de Contratación:**

De acuerdo con la grabación de TEAMS

**Conclusión:** Se recomienda

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

**La Ordenadora del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.**

**Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI_X__ NO__**

2. **Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios:** N/A

3. **Solicitudes para adjudicar procesos contractuales:** N/A

4. **Proposiciones y Varios:** N/A

La grabación de la reunión, así como el soporte de la plataforma TEAM's, hace parte integral de la presente acta.

Nota: En caso de que las reuniones se realicen de forma virtual se podrán utilizar los mecanismos de la Ley 527 del 2000.

Siendo las 4:50 p.m. se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman los miembros del comité interno:

| Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|
| Ofelia Elcy Velásquez Hernández | Secretaria de Suministros y Servicios. | |
| Gabriel Ignacio Nanclares Quintero | Subsecretario Cadena de Suministros - Secretaria de Suministros y Servicios | |
| León David Quintero Restrepo. | Director de Abastecimiento - Secretaría de Suministros y Servicios. | |
| Maria Alejandra Peláez López | Profesional Universitaria – Secretaría General. | |
| Sebastián Gómez Villegas | Abogado Contratista – Secretaria de Suministros y Servicios | |
| Julián David Palacios Cadena | Profesional Universitario – Secretaria de Salud | |